

17612 *ORDEN 413/38764/1989, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvano Díaz Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Silvano Díaz Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de diciembre de 1986, sobre abono de retención de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.799, interpuesto por la representación de don Silvano Díaz Sánchez contra la resolución del Ministerio de Defensa de 16 de diciembre de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico en cuanto rechaza las pretensiones del recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

17613 *ORDEN 413/38765/1989, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Francisco Frías Gómez y otro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Pedro Francisco Frías Gómez y otro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa trasladadas a los recurrentes mediante los respectivos escritos fechados en 16 de julio de 1987, sobre continuación en servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Francisco Frías Gómez y don Carlos Navarro González contra las reseñadas Resoluciones del Ministerio de Defensa, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones impugnadas por su desconformidad a derecho, declarando el derecho de los recurrentes a la continuación en servicio activo hasta la edad de retiro; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

17614 *ORDEN 413/38766/1989, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Trapiella.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan García Trapiella, quien

postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de octubre de 1986, sobre haberes como Caballero Mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Trapiella contra resolución del Ministerio de Defensa (Dirección de Mutilados) de 15 de octubre de diciembre de 1986, desestimatoria en reclamación formulada por el recurrente sobre haberes como Caballero Mutilado; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

17615 *ORDEN 413/38767/1989, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Velázquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia, entre partes, de una, como demandante, don Antonio López Velázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 28 de julio de 1986, sobre abono retribuciones Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.809, interpuesto por la representación de don Antonio López Velázquez contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 28 de julio de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho, en cuanto rechaza las pretensiones del recurrente.

No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

17616 *ORDEN 413/38768/1989, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor Cadenas Valencia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Melchor Cadenas Valencia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1986, sobre haberes como Caballero Mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor Cadenas Valencia contra resolución del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1986, recaída en relación con reclamación formulada por el recurrente sobre sus haberes como Caballero Mutilado; sin imposición de costas.